



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2015/MPHy

Caraz, 01 OCT 2015

VISTO: la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Expediente Administrativo N° 11194-2015, emitido por la servidora Lizbeth Loren Salvador Figueroa; el Informe Legal N° 113-2015-MPHy/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11194-2015, emitido por la servidora Lizbeth Loren Salvador Figueroa, señala que, a la fecha el suscrito es empleado público de carrera, de nivel profesional. Por otro lado, el Artículo 16° literal b) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que todo empleado debe "prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo". En ese sentido, la citada disposición establece como regla de obligación de los empleados a dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, la excepción a dicha regla la constituye la labor docente, la que puede ejercerse fuera de la jornada de trabajo; sin embargo, para el caso de los empleados del régimen de la carrera administrativa, el literal h) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, precisa que son derechos de los servidores públicos de carrera "ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales". De esta manera, la referida disposición autoriza a los servidores de carrera a ejercer la docencia universitaria (en entidades públicas o privadas), durante la jornada de trabajo hasta un máximo de seis horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria; que, en el presente caso, el recurrente ha sido contratado como docente universitario de la Universidad San Pedro filial Caraz, de acuerdo al detalle que se adjunta al presente;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, "*Que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia superior, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor; resulta procedente concederle el permiso para que ejerza la docencia superior*";

Que, asimismo, de conformidad en el Artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, "*Que los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas*





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

condiciones, pero sí en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que le sea aplicable”;

Que, con Informe Legal N° 113-2015-MPHy, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina, porque es PROCEDENTE conceder a la servidora Lisbeth Loren Salvador Figueroa, PERMISO para ejercer Docencia Universitaria en la Universidad Privada San Pedro filial Caraz, debiendo concedérsele permiso por 06 horas semanales, los días lunes de 07:45 a.m. a 08:45 a.m. (01 hora); Miércoles de 02:30 p.m. a 04:15 p.m. (01 hora y 45 minutos); jueves de 07:45 a.m. a 09:20 a.m. (01 hora y 35 minutos); viernes de 03:20 p.m. a 05:00 p.m. (01 hora y 40 minutos), debiendo ser compensado por la servidora solicitante las 06 horas semanales, previa coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el permiso para ejercer Docencia Universitaria, a la servidora **LISBETH LOREN SALVADOR FIGUEROA, JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO** de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el permiso autorizado en el Artículo precedente, que deberá ser compensado en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
ALCALDE PROVINCIAL